

## Notas aclaratorias

### Programa de Apoyo al Transporte Sostenible y Digital

---

A continuación, se publica una nota aclaratoria de los pasos que los potenciales beneficiarios deben seguir para completar la documentación requerida para presentar una solicitud a la convocatoria de ayudas en concurrencia competitiva para el apoyo a un transporte sostenible y digital.

En concreto, en los **apartados 1 y 2** se aporta información sobre los datos que se deben introducir en el fichero del Análisis Coste-Beneficio, que se debe realizar para justificar el déficit de financiación de las propuestas, que explica la necesidad de percibir fondos públicos, y el impacto socioeconómico positivo de los proyectos que se quieren ejecutar con cargo a las ayudas europeas.

Asimismo, el **apartado 3** describe de forma detallada los importes (costes, subvención solicitada, financiación necesaria, ingresos generados...) que se deben introducir en la solicitud para presentar correctamente la propuesta.

En el **apartado 4** de la presente nota aclaratoria se incluye una explicación sobre la documentación que se debe presentar para acreditar que se dispone de los correspondientes sistemas de gestión de seguridad acreditado por los administradores de infraestructuras o las empresas ferroviarias o un conjunto de procedimientos adecuados para la gestión de seguridad de sus actividades.

Por último, en el **apartado 5** se clarifica el papel del arrendatario y el arrendador en caso de operaciones de arrendamiento financiero concretando que es el arrendador el que debe solicitar la subvención como potencial beneficiario y detallando qué procedimiento se debe seguir para la formalización del contrato y posterior cesión de cobro.

## 1. DÉFICIT DE FINANCIACIÓN Y SUBVENCIÓN SOLICITADA

Nota aclaratoria sobre el déficit de financiación del análisis coste – beneficio (ACB), su relación con la subvención solicitada, y con el subcriterio de evaluación del Impacto I3.

El fichero “D2\_Análisis coste-beneficio.xlsx” incorpora 6 hojas diferentes. La hoja “*déficit de financiación*” presenta este resultado y su ratio.

Es muy importante considerar que para el caso en el que el déficit de financiación demostrado sea inferior a la ayuda solicitada, la subvención que se otorgaría en caso de ser concedida adoptaría el valor del déficit de financiación.

Esto es, si para un proyecto de 10.000.000 € de costes subvencionables se solicitan 4.000.000 € por ser una medida que tiene una intensidad máxima del 40%, pero el déficit de financiación es 2.000.000 €, solo se concederá una subvención de 2 millones de euros, aunque se hayan solicitado 4 millones.

	A	B	C	E	F	G	H	I	J	K	L	M
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												
23												
24												
25												
26												

Además, a efectos de evaluación, por ejemplo, en conformidad con el Anexo I de las Bases, para la Medida 10, la intensidad máxima de subvención es del 40%. Si tras cumplimentar el modelo D2, el déficit de financiación demostrado es del 20%, para puntuar el criterio I3, para la medida 10, es necesario que la intensidad solicitada se encuentre entre  $20\% \leq x \leq 45\%$ . En este ejemplo, al ser 20% obtendría **5 puntos**.

No obstante, si para el mismo ejemplo con la medida 10, el déficit de financiación demostrado en el modelo D2 fuera algo inferior, (**por ejemplo 18%**), para el criterio I3, la puntuación sería de **0 puntos**.


## 2. ANÁLISIS COSTE – BENEFICIO (ACB). PERÍODO DE ANÁLISIS DEL PROYECTO

Nota aclaratoria sobre el periodo de análisis para proyectos con vida inferior a los valores permitidos para el periodo de referencia en la hoja de cálculo del análisis coste-beneficio (ACB) (modelo D2), pestaña “Datos de Entrada” celda G11 (25 o 30 años).

En el análisis coste – beneficio (ACB) (modelo D2 y memoria justificativa), todos los elementos del análisis coste-beneficio han de estar supeditados al mismo plazo de análisis. Dicho plazo de análisis ha de ser igual a la vida económicamente útil total del proyecto que se pretende acometer. Esto es, si un proyecto tiene una vida inferior a 25 o 30 años el plazo de análisis será esa vida útil, ya sean 10, 15, 20 o los años que correspondan.

De esta manera, no se han de insertar previsiones de demanda, costes, ingresos y beneficios con posterioridad a la vida real del proyecto con objeto de alimentar los 25 o 30 años indicados en el modelo D2.

Por ejemplo, si un proyecto requiere unos costes de inversión con una vida útil de 5 años y no se pretende realizar su reemplazo, el resto de los elementos han de estar supeditados a dicho plazo de 5 años. En este caso, se debería poner en el modelo D2, pestaña de “Datos de Entrada” celda G11, un plazo de 25 años.

		<b>Programa de apoyo al transporte sostenible y digital – Convocatoria 2022</b>	
		Código de la Propuesta:	
<b>PRINCIPALES SUPUESTOS DEL ANÁLISIS</b>			
Ok			
Periodo de referencia (número de años)		25	
Primer año del periodo de referencia		2022	
Último año del periodo de referencia		2046	
Tasa de descuento social (%)		3%	para análisis económico
Tasa de descuento financiero (%)		4%	para análisis financiero

Aunque indicando en la casilla C240 (Comentarios del solicitante) que el periodo de referencia realmente considerado es de 5 años.

### COMENTARIOS DEL SOLICITANTE

Comentarios

Se consideran 5 años de periodo de referencia

Posteriormente, se deberían rellenar las secciones de demanda, costes, ingresos y beneficios sociales hasta el año 5, dejando en blanco el resto de los años (año 6 hasta año 25).

**ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

OK

Demanda con proyecto		2022	2023	2024	2025	2026	2027
Demanda		50.000.000	50.000.000	50.000.000	50.000.000	50.000.000	

**COSTES OPERATIVOS INCREMENTALES**

Nombre del Servicio	Coste Unitario	Factor de Conversión	Unidad de medida					
	para análisis financiero	para análisis económico	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Coste operativo 1	1	1	16.000,0	340.000,0	590.000,0	610.000,0	750.000,0	
Coste operativo 2	1	1	15.000,0	340.000,0	480.000,0	500.000,0	530.000,0	
Coste operativo 3	1	1	60.000,0	140.000,0	190.000,0	180.000,0	175.000,0	

**INGRESOS INCREMENTALES**

(para análisis financiero)

OK

Nombre del Servicio	Carga/tarifa unitario	Unidad de medida					
		2022	2023	2024	2025	2026	2027
Ingreso 1	1,00	21.000,0	400.000,0	80.000,0	1.000.000,0	1.000.000,0	
Ingreso 2	1,00	100.000,0	400.000,0	700.000,0	800.000,0	800.000,0	
Ingreso 3	1,00	-	20.000,0	45.000,0	45.000,0	45.000,0	
Ingreso 4	1,00	-	40.000,0	90.000,0	90.000,0	90.000,0	
Ingreso 5	1,00	-	30.000,0	80.000,0	80.000,0	80.000,0	
Ingreso 6	1,00	40.000,0	900.000,0	2.100.000,0	2.100.000,0	2.100.000,0	

**BENEFICIOS ECONÓMICOS Y COSTES**

(para análisis económico)

Transporte de Pasajeros/Mercancías	Concepto	Modo	Unidad de medida	Unidad de medida						
				2022	2023	2024	2025	2026	2027	
Pasajeros	Externalidades	Autocar	€-cent/pcm	Cantidad	81.000,0	2.000.000,0	4.000.000,0	4.000.000,0	4.000.000,0	
				Valor Unitario	2,79	2,79	2,79	2,79	2,79	
Mercancías	Externalidades	Otro	€-cent/ikm	Cantidad	23.000,0	51.000,0	51.000,0	51.000,0	51.000,0	
				Valor Unitario	2,97	2,97	2,97	2,97	2,97	
Mercancías	Externalidades	Otro	€-cent/ikm	Cantidad	159.000,00	42.000,0	159.000,0	159.000,0	159.000,0	
				Valor Unitario	2,97	2,97	2,97	2,97	2,97	
				Cantidad						
				Valor Unitario						

Para más información acerca del periodo de referencia se pueden dirigir al apartado 2.3 del Economic Appraisal Vademecum 2021-2027 de la CE.

### 3. CUMPLIMENTACIÓN DE IMPORTES EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD

Nota aclaratoria sobre la cumplimentación de los importes en los diferentes apartados del formulario de solicitud.

#### Bloque “Proyectos”

En el bloque “Proyectos” deberán cumplimentarse, **para cada proyecto** incluido en la solicitud, los siguientes importes:

- En el campo “Presupuesto actual” deberá cumplimentarse el importe total de los costes subvencionables del proyecto, **sin incluir los impuestos indirectos**, que no son subvencionables, por ejemplo, 1.000.000 €.
- En el campo “Solicitado” deberá cumplimentarse el importe solicitado de subvención, que no podrá superar la intensidad máxima de subvención establecida para cada medida y tipo de proyecto, que se calculará bien como un porcentaje sobre los costes subvencionables (el importe cumplimentado en el campo “Presupuesto actual”) o bien como un importe cierto, por ejemplo, un porcentaje del 50% sobre los costes subvencionables. En este caso, el importe de “Solicitado” será de 500.000 €.

El importe de “Solicitado” también deberá respetar el importe mínimo y máximo de subvención por proyecto y/o por beneficiario, en su caso, establecido en cada medida.

- En el campo “Fondos propios” deberá cumplimentarse el importe total de cofinanciación necesaria para cubrir los costes subvencionables del proyecto, que incluirá todas las fuentes de financiación (excepto el importe solicitado de subvención), tanto la aportación de fondos propios al proyecto como, en su caso, el préstamo solicitado al Instituto de Crédito Oficial (ICO), u otros préstamos, ingresos o recursos. En este caso, 500.000 €.

El resultado de la suma de los importes cumplimentados en los campos “Solicitado” y “Fondos propios” de cada proyecto deberá coincidir con el importe cumplimentado en el campo “Presupuesto actual”. En este ejemplo, 500.000 € + 500.000 € = 1.000.000 €.

En el supuesto de que se incluyan varios proyectos en la misma solicitud, el portal de gestión de subvenciones realizará la suma de los importes cumplimentados para cada proyecto en los campos de “Presupuesto actual”, “Solicitado” y “Fondos propios” y nos mostrará un importe “TOTAL SOLICITUD” de “Presupuesto”, “Solicitado” y “Fondos propios”.

Del mismo modo que debe suceder en cada proyecto, el resultado de la suma de los importes de los campos “Solicitado” y “Fondos propios” de “TOTAL SOLICITUD” deberá coincidir con el importe del campo “Presupuesto”.

## **Bloque “Datos específicos”**

En este bloque deberán cumplimentarse los importes correspondientes al “TOTAL SOLICITUD” del bloque “Proyectos”, que incluyen los importes de **todos los proyectos** incluidos en la solicitud, desglosados por beneficiario, por actividad y por anualidad.

### **Apartado “A2. Beneficiarios”**

En el apartado “A2. Beneficiarios” la suma de los costes subvencionables de todos los beneficiarios deberá coincidir con el importe “TOTAL SOLICITUD” de “Presupuesto” del bloque “Proyectos”.

Por ejemplo, si hay dos beneficiarios, la suma de los importes de “Costes subvencionables. Beneficiario 1\* (400.000 €) y de “Costes subvencionables. Beneficiario 2” (600.000 €) deberá ser igual a 1.000.000 €.

### **Apartado “A3. Actividades”**

En el apartado “A3. Actividades” la suma de los costes subvencionables de todas las actividades deberá coincidir con el importe “TOTAL SOLICITUD” de “Presupuesto” del bloque “Proyectos”.

Por ejemplo, si se van a realizar tres actividades, la suma de los importes de “Costes subvencionables actividad 1\* (300.000 €), “Costes subvencionables actividad 2” (300.000 €) y “Costes subvencionables actividad 3” (400.000 €) deberá ser igual a 1.000.000 €.

Asimismo, los costes cumplimentados, en su caso, en el campo “Costes unitarios” no podrán ser superiores o inferiores en más de un 25 por ciento a los costes unitarios de referencia que se detallan en el anexo I, salvo cuando se justifique por los solicitantes en atención a la naturaleza de la actividad.

### **Apartado “A5. Fuentes de financiación”**

En el apartado “A5. Fuentes de financiación” deberán cumplimentarse los siguientes importes:

- En el campo “Costes subvencionables” deberá cumplimentarse el importe total de los costes subvencionables del proyecto o proyectos incluidos en la solicitud, **sin incluir los impuestos indirectos**, que no son subvencionables. Dicho importe deberá coincidir con el importe “TOTAL SOLICITUD” de “Presupuesto” del bloque “Proyectos”. En este ejemplo, 1.000.000 €.
- En el campo “Subvención solicitada” deberá cumplimentarse el importe total solicitado de subvención, que no podrá superar la intensidad máxima de subvención establecida para cada medida y tipo de proyecto, que se calculará bien como un porcentaje sobre los costes subvencionables o bien como un

importe cierto. Dicho importe deberá coincidir con el importe “TOTAL SOLICITUD” de “Solicitado” del bloque “Proyectos”. En este ejemplo, 500.000 €.

- En el campo “Financiación propia” deberá cumplimentarse, en su caso, el importe de la aportación de fondos propios al proyecto o proyectos incluidos en la solicitud. En este ejemplo, 210.000 €.
- En el campo “Préstamo del ICO” deberá cumplimentarse, en su caso, el importe del préstamo solicitado al Instituto de Crédito Oficial (ICO) para la financiación del proyecto o proyectos incluidos en la solicitud. En este ejemplo, 500.000 €.
- En el campo “Otros préstamos” deberá cumplimentarse, en su caso, el importe de otros préstamos solicitados para la financiación del proyecto o proyectos incluidos en la solicitud. En este ejemplo, 0 €.
- En el campo “Ingresos generados por el proyecto” deberá cumplimentarse, en su caso, el importe de los ingresos generados por el proyecto o proyectos incluidos en la solicitud que formen parte de las fuentes de financiación. En este ejemplo, 0 €.
- En el campo “Otras fuentes” deberá cumplimentarse, en su caso, el importe de otras fuentes de financiación del proyecto o proyectos incluidos en la solicitud. En este ejemplo, 0 €.
- Por último, en el campo “Importe total impuestos indirectos incluidos” deberá cumplimentarse, el importe total de los costes del proyecto o proyectos incluidos en la solicitud, **incluyendo los impuestos indirectos**. En este ejemplo, 1.210.000 €, teniendo en cuenta un 21% de IVA, ya que el importe “TOTAL SOLICITUD” de “Presupuesto” del bloque “Proyectos” es 1.000.000 €.

El resultado de la suma de los importes cumplimentados en los campos “Subvención solicitada”, “Financiación propia”, “Préstamo del ICO”, “Otros préstamos”, “Ingresos generados por el proyecto” y “Otras fuentes” deberá coincidir con el importe cumplimentado en el campo “Importe total impuestos indirectos incluidos”.

En este ejemplo, la suma de “Subvención solicitada” (500.000 €), “Financiación propia” (210.000 €), “Préstamo del ICO” (500.000 €), “Otros préstamos” (0 €), “Ingresos generados por el proyecto” (0€) y “Otras fuentes” (0€) deberá ser igual a 1.210.000 €.

#### **Apartado “A6. Costes subvencionables por anualidad”**

En el apartado “A6. Costes subvencionables por anualidad” la suma de los importes de los costes subvencionables cumplimentados de todas las actividades desglosadas por anualidades deberá coincidir con el importe “TOTAL SOLICITUD” de “Presupuesto” del bloque “Proyectos”.

En este ejemplo, si la actividad 1 se va a ejecutar en las anualidades 2022 y 2023, la actividad 2 se va a ejecutar en las anualidades 2023 y 2024, y la actividad 3 se va a ejecutar en las anualidades 2024 y 2025, la suma de los importes de “Anualidad 2022. Actividad 1” (150.000 €), “Anualidad 2023. Actividad 1” (150.000 €), “Anualidad 2023. Actividad 2” (120.000 €), “Anualidad 2024. Actividad 2” (180.000 €), “Anualidad 2024. Actividad 3” (200.000 €) y “Anualidad 2025. Actividad 3” (200.000 €) deberá ser igual a 1.000.000 €.



#### 4. EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD COMO DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ADICIONALES PARA LOS BENEFICIARIOS

Nota aclaratoria sobre la obligación de presentar, como documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos adicionales para ostentar la condición de beneficiario, el Sistema de Gestión de la Seguridad (SGS) del administrador de la infraestructura.

Según se establece en la Directiva 2016/798 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de mayo de 2016 sobre la seguridad ferroviaria, las empresas ferroviarias, los administradores de infraestructuras y las entidades encargadas del mantenimiento deben garantizar que sus contratistas y otros agentes del sistema ferroviario apliquen medidas de control de riesgos.

En el artículo 4 de la citada Directiva se establece que las empresas ferroviarias y los administradores de infraestructuras tendrán en cuenta en sus SGS los riesgos derivados de las actividades de otros agentes y de terceros y, además, que cuando proceda, obligarán contractualmente a los demás agentes que tengan una posible incidencia en la seguridad de la explotación del sistema ferroviario a que apliquen medidas de control de riesgos.

Se entiende que los administradores de las infraestructuras y las empresas ferroviarias son los principales agentes del sistema ferroviario y, como tales, deben ser plenamente responsables de la seguridad de sus instalaciones. En este sentido se manifiesta la Recomendación técnica 8/2019 de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria (AESF) sobre la gestión de la seguridad en la prestación de servicios en instalaciones de servicio relacionadas con el transporte de mercancías, que recoge que los explotadores de las instalaciones de servicio ferroviario no están obligados legalmente a tener un SGS, si no son empresas ferroviarias o administradores de infraestructuras.

No obstante, los demás agentes del sistema ferroviario como son las entidades encargadas del mantenimiento, cargadores, prestadores y proveedores de servicios deberán aplicar las medidas necesarias de control de riesgos y velar por que los servicios que se presten sean conformes a los requisitos y a las condiciones de utilización previstas.

Es fundamental que los acuerdos contractuales entre empresas ferroviarias y explotadores incluyan mención expresa a los procedimientos y normas de referencia empleadas para la ejecución de las actividades, así como los flujos de información entre las partes, incluyendo la información operativa o la relativa a la gestión de riesgos detectados durante la actividad.

Como consecuencia de lo anterior, si el solicitante es una empresa pública o privada que disponga, opere o tenga en concesión una terminal ferroviaria o cargadero, debe presentar como documentación acreditativa el Sistema de Gestión de la Seguridad (SGS) del administrador de la infraestructura o de la empresa ferroviaria, o en su defecto deberá acreditar que cuenta con un conjunto de procedimientos adecuados para la gestión de la seguridad de sus actividades.

En dichos procedimientos, se recogerán los requisitos, la forma de actuar y metodología de aplicación a sus trabajos en la terminal ferroviaria o cargadero, así como los flujos de información y de relaciones con el resto de los actores de la instalación ferroviaria y del sistema, que permitan el desarrollo de las actividades con unos niveles de seguridad operacional aceptables.

## 5. OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO

[Nota aclaratoria sobre los roles del arrendatario y arrendador, en las medidas 5 y 6, por medio de operaciones de arrendamiento financiero. Solicitante de la subvención. Forma y responsable de repercutir la ayuda.](#)

El leasing o arrendamiento financiero es una operación o acuerdo mediante el cual una de las partes, el arrendador o entidad financiera, financia la utilización o adquisición de un vehículo a la otra parte, el arrendatario, que es necesario para su explotación, a cambio del pago de unas determinadas cuotas a plazos durante el periodo acordado.

Al finalizar el contrato de leasing, el arrendatario puede optar por la compra o la devolución de dicho vehículo.

En España, las operaciones de arrendamiento financiero están recogidas en la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito. En la disposición adicional tercera.

En los casos de adquisiciones mediante leasing financiero, el arrendador es el propietario del material rodante (locomotora o vagón) y será el que adquiera el vehículo a petición del arrendatario. El solicitante de la subvención debe ser el arrendatario y una vez adquiriera la condición de beneficiario, formalizará la cesión del derecho de cobro de la subvención al arrendador, mediante un contrato firmado.

De este modo, en el momento de la solicitud, el número de la cuenta a cumplimentar en la ficha de identificación financiera será la del arrendatario. Después de la firma del contrato de leasing y la formalización de la cesión del derecho de cobro, se facilitarán los datos financieros del arrendador para que puedan ser abonados los importes correspondientes a los pagos anuales, en su caso.

Durante la fase de justificación, el beneficiario aportará un documento de endoso o de cesión del derecho de cobro en el que el beneficiario (arrendatario) autorice a la empresa arrendadora a recibir la subvención según se establece en el artículo 21.4 de la OM.

El contrato entre arrendatario y arrendador tendrá una duración mínima de 2 años y no tiene duración máxima establecida en la OM, pero incluirá expresamente que la empresa arrendadora repercutirá el total de la subvención en las cuotas del arrendatario que queden por abonar con efectos desde la fecha en que la empresa arrendadora reciba el importe de la subvención.

Las solicitudes que incluyan la adquisición de material rodante mediante arrendamiento financiero (leasing), deberán aportar un borrador del contrato en el apartado D3 del bloque "Documentación" de la solicitud. Asimismo, indicarán que se trata de adquisición

mediante leasing en el campo “Breve descripción del proyecto” del bloque “Proyectos” de la solicitud.

Por otro lado, durante la fase de justificación, el beneficiario aportará un documento de endoso o de cesión del derecho de cobro en el que el beneficiario autorice a la empresa arrendadora a recibir la subvención según se establece en el artículo 21.4 de la OM.

**No está incluido como subvencionable el leasing operativo.**

[Fecha de recepción del material rodante de nueva adquisición o de adquisición mediante leasing financiero posterior a la fecha de finalización del periodo de ejecución de los proyectos.](#)

En el caso de proyectos de adquisición de material, se considera como fecha de finalización del proyecto la correspondiente a la fecha de recepción o entrega del material adquirido.

La factura de compraventa del vehículo estará a nombre de la empresa de leasing y la fecha de la factura de compraventa será posterior a la del registro de la solicitud de subvención y en ella deberá constar la matrícula o número de bastidor, marca, denominación comercial y versión del vehículo adquirido.

La recepción del material rodante debe producirse con anterioridad a la fecha de finalización del periodo de ejecución de los proyectos, que según se establece en el artículo 41 de la OM será el 31 de diciembre de 2025. De este modo, si la entrega o recepción del material rodante no se produce en este plazo se considerará que el proyecto no se ha finalizado y aplicaría lo establecido en el artículo 23 de la citada OM. Podrán valorarse circunstancias excepcionales no imputables al beneficiario. Se recomienda revisar el artículo 21 apartado 5 de la OM.